

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110013103038-2022-00256-00

En auto de 8 de mayo de 2023, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y se condenó en costas a la parte demandante fijando como agencias en derecho la suma de quinientos mil pesos (\$500.000) cifra resultan ser la única a liquidar al no acreditarse más expensas dentro del expediente.

Ahora bien, como en el presente asunto son dos los favorecidos, se dio aplicación a lo previsto en el numeral 7º del artículo 365 del Código General del Proceso, reconociendo lo que a cada uno compete y efectuando las liquidaciones por separado.

Así las cosas, como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 14 de agosto de 2023, a favor de HEREDEROS INDETERMINADOS señora ISABEL CHAPETON VESGA y a cargo de MARÍA SOFÍA BUENO CRUZ, ENRIQUE ARTURO CHAPETON BUENO, RICARDO CHAPETON BUENO, ELSA MARGARITA CHAPETON BUENO, GERMÁN ANDRÉS CHAPETON BUENO, ANA LUCIA CHAPETÓN BUENO y DIANA PAOLA CHAPETON BUENO, por valor de \$250.000 M/Cte.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 14 de agosto de 2023, a favor de HEREDEROS INDETERMINADOS del señor RICARDO CHAPETON VESGA y a cargo de MARÍA SOFÍA BUENO CRUZ, ENRIQUE ARTURO CHAPETON BUENO, RICARDO CHAPETON BUENO, ELSA MARGARITA CHAPETON BUENO, GERMÁN ANDRÉS CHAPETON BUENO, ANA LUCIA CHAPETÓN BUENO y DIANA PAOLA CHAPETON BUENO, por valor de \$250.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 110 hoy 16 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d1442dd7ab11ee6a0b168b6d983eb66d3932380bc3a5be878c43463b00297d**

Documento generado en 15/08/2023 04:45:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>